

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 30, SERIE 2016-2017, INTITULADA "PARA AUTORIZAR A LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE AGUADILLA A IMPLEMENTAR UNA REESTRUCTURACION FISCAL, ADMINISTRATIVA Y OTROS EXTREMOS", CON EL FIN DE INCLUIR A LOS EMPLEADOS SUFRAGADOS CON FONDOS CDBG EN LA REDUCCION DE SALARIO

POR CUANTO: La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos", la Legislatura de Puerto Rico delegó en los Municipios amplias facultades y le confirió la autonomía necesaria para asumir una función fundamental en su desarrollo y salvaguardar el bienestar de sus habitantes;

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, el Municipio Autónomo de Aguadilla está facultado con todos los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: Por virtud de la Ley 81-1991, supra, el municipio adoptó la Ordenanza Número 30, Serie 2016-2017 intitulada: "Para Autorizar a la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Aguadilla a Implementar una Reestructuración Fiscal, Administrativa y Otros Extremos";

POR CUANTO: Dicha Ordenanza dispuso una serie de medidas fiscales y de austeridad para que el municipio pueda garantizar a los constituyentes la continuidad de los servicios esenciales que el municipio está obligado a brindar a la ciudadanía;

POR CUANTO: Según fuimos informados por la Sra. Vivian Rivera, Directora de la Oficina de Programas Federales, el presupuesto de dicha oficina sufrió una reducción de **Cuarenta y seis mil doscientos noventa y nueve dólares (\$46,299) en fondos CDBG y HOME**, dicha disminución afecta la cantidad de dinero a utilizarse en gastos administrativos y tiene un impacto negativo en los fondos disponibles para el pago de salarios y beneficios marginales de los empleados en dicha área;

POR CUANTO: Se hace necesario incluir a los empleados de la Oficina de Programas Federales sufragados con fondos CDBG y/o HOME entre los empleados a quienes se les descontará \$2.00 por hora, el salario mínimo para estos empleados será de \$8.25 por hora o sea, un dólar por encima del salario mínimo federal.

POR TANTO: ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Autorizar y facultar a la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Aguadilla, por la presente ordenanza que se aprueba, enmendar la Ordenanza Núm. 30 Serie 2016-17, con el fin de incluir a los empleados sufragados con fondos CDBG en la reducción de salario.


SECCIÓN 2: Enmendar la Sección 1 de la Ordenanza Número 30, Serie 2016-2017 para que lea:


"La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguadilla decreta un estado de emergencia administrativa, económica y financiera, con el propósito atemperar su operación a la realidad fiscal, controlar gastos, mejorar el flujo de efectivo, y garantizar el cumplimiento de sus funciones esenciales en beneficio de la comunidad. Como consecuencia se adoptan las siguientes medidas para afrontar la crisis económica que motiva este decreto:

- a. Reducción de \$2.00 la hora a todo empleado municipal tanto de la rama ejecutiva como la legislativa. Aplica a los empleados en el servicio de carrera regular o probatoria, transitoria o irregular y de confianza cuyos salarios sean cubiertos con dineros del Fondo General del Municipio, aplica a empleados de la rama ejecutiva y legislativa. Deberá incluir a los empleados de la Oficina de Programas Federales sufragados con fondos CDBG y/o HOME. No aplica a empleados del Programa Head Start o Early Head Start, pagados con fondos provenientes de subvenciones federales. El salario mínimo será de \$8.25 por hora”

- SECCION 3:** La efectividad del cambio en salario será efectivo a partir del 5 de agosto de 2017, lo que corresponde a la bisemana del 5 al 18 de agosto de 2017 y se verá reflejado en el pago bisemanal del 18 de agosto de 2017.
- SECCIÓN 4:** Las demás Secciones de la Ordenanza Número 30, Serie 2016-2017 permanecen en pleno vigor y efecto. Esta Ordenanza deroga o anula cualquier otra Ordenanza o Resolución sobre este asunto en todo aquello en cuanto sean incompatibles.
- SECCIÓN 5:** Si cualquier palabra, frase, oración sección o parte de la presente Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal de Justicia de Puerto Rico, tal declaración no afectará o menoscabará el resto de la Ordenanza. Su efecto se limitará a la parte específica declarada nula o inconstitucional. La nulidad o invalidez de cualquier caso en particular no afectarán ni perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.
- SECCIÓN 6:** Esta Ordenanza entrará en vigora partir de su aprobación y que sea suscrita por el alcalde.
- SECCIÓN 7:** Copia de esta Ordenanza será remitida la Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora de la Ciudad, Secretaría Municipal, Oficina de Programas Federales, División Legal y Oficina de Finanzas todas dependencias del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 22 DE JUNIO DE 2017**


Lcda. Dennisse M. Valentín Marcial
Secretaria


Hon. Rafael Fernández Nadal
Presidente

**APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 23 DE JUNIO DE 2017**



**HON. CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ
ALCALDE**